



RESOLUCIÓN No.

1763

(09 NOV 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**

La Secretaría de Hacienda Departamental con delegación de ordenación del gasto mediante Decreto No. 0325 del 19/08/2021, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que, los convenios interadministrativos se celebran con el fin de aunar esfuerzos técnicos, logísticos y financieros para impulsar las funciones de ordenamiento legal, buscando la satisfacción del interés general, contempladas en el artículo segundo de la Constitución Política, de los convenios debe derivarse una cooperación, una colaboración, una ayuda entre las entidades estatales, con el objeto



Handwritten signature and initials.



RESOLUCIÓN No. 1763

(09 NOV 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**

fundamental de dar cumplimiento a las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico, la cual para el caso concreto es el Fortalecimiento de la Plataforma Juvenil Municipal de San Miguel legalmente constituidas en el Departamento del Putumayo.

Que, en la ley 715 de 2001, que establece competencias especiales de los entes territoriales intervinientes en el presente, como son los señalados en el **artículo 74** respecto de competencias de los Departamentos, quienes se consideran promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios, correspondiéndole entre otras competencias, las de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación. Así mismo y para los fines propios del Municipio, dicha ley establece en su artículo 76, como competencias propias de ese órgano territorial, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal.

Que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**", establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo de justificación.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015: "*la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que se invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*"

Que, la Gobernación del Putumayo, como entidad regida por las normas del derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Que, el Departamento de Putumayo, presentó proyecto destinado al "**FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE LAS PLATAFORMAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**," en el cual se establecieron criterios para la entrega de los elementos de dotación tecnológica, a doce de los trece municipios del Departamento. Elementos que serán entregados a la Alcaldía Municipal de San Miguel a través de Acta de entrega de elementos debidamente firmada por las partes intervinientes, aclarando que la Alcaldía es quien deberá adelantar el procedimiento contractual de comodato y/o que estime conveniente, de conformidad con la normatividad legal vigente para llevar a cabo el "**FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE LAS PLATAFORMAS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEL**



RESOLUCIÓN No. 71.003

(09 NOV 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO," y dotar a la Plataforma Municipal de Juventud del Municipio de San Miguel de estos (06) elementos tecnológicos.

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEPARTAMENTAL, la Gobernación del Putumayo celebró contrato No. 1462 de 2020 que tiene por objeto **FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE LAS PLATAFORMAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, en el cual se adquirieron los siguientes bienes muebles para el Municipio de San Miguel:

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL				
ITEM	SERIAL	MODELO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR
1	102063003736	POWER SHOT SX540HS	Cámara Fotográfica 20.3 megapíxeles, Zoom óptico 50X, Zoom Digital 50X, Tamaño de pantalla 3 Pulgadas, Detector de Rostros, detector de sonrisas, gama de color Negro con manual y cargador, Puerto Mini HDMI, Puerto Mini USB.	\$2.700.000
2	HPV2RKFH	Lenovo Smart Tab M10 FHD Plus	Tableta smart, memoria DDR3 4GB, Almacenamiento 64GB, Sistema Operativo android 9.0, pantalla 10.01, 1920 X 1200 IPS, cámara frontal 5.0 MP FF y trasera 8.0 MP AF, Slots 1xUSB type-C 2.0, 3.5 mm combo audio/ microphone jack , 1x micro SD card GPS+GLONAS, Wireles 802.11 A/B/G/N/AC, Bluetooth 4.2.	\$1.400.000
3	N/A	BESTON Tripode BST 3520	Trípode para cámara Fotográfica, cabezal con mango que permita realizar giros de 360 grados, altura máxima 1.4 m, altura plegado 56cm, altura mínima 54.4 cm, con bolsa de transporte, gancho en la parte inferior, palanca para movimientos suaves.	\$ 210.000
4	N/A	CORSAIR HS35 ESTEREO	Diadema con Auriculares y micrófono Modelo: HS35 Longitud del cable: 1.8m, Audio: Stereo, impedancia del micrófono: 2.2 k Ohms, Tipo de micrófono: Cancelación de ruido unidireccional, Respuesta de frecuencia de micrófono: 100 Hz to 10kHz, Sensibilidad del micrófono: -40 dB(+/-3dB), micrófono desmontable,	\$310.000





RESOLUCIÓN No. 1763

(09 NOV 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

			Respuesta de frecuencia Conector de auriculares: 20Hz - 20 kHz, Sensibilidad de auriculares: 113 dB (+/-3dB), Conector de auriculares: 3.5 mm análogo, Controladores de auriculares: 50 mm.	
5	X4HS0100194	H843A	Proyector de video beam 3300 lumenes- wifi, SGV (800X600), Zoom digital 1.35 x, conectividad digital HDMI, Entrada: USB, HDMI, VGA, Maleta de transporte, entradas audio y video altavoz, lámparas de larga duración, Ancho x alto de profundidad 30,2 cm x 7,7 cm x 23,4 cm.	\$ 2.150.000
6	N/A	XKIM	Pantalla Telón de Proyección 180x180 PANTALLA ELECTRICA Base resistente y moderna Formato: Eléctrico para instalar al techo y a la pared, la parte trasera de la pantalla es de color negro para mejor recepción de luz, bordes negros para obtener un mayor contraste y ganancia de imagen, superficie de color blanco mate; material Matte White que permite conservar la resolución y luminancia del equipo, Motor Tubular de rotación en buje interno de 810 cms, desplazamiento silencioso de doble vía y parada automáticamente, con topes de subida y de bajada controlada, control remoto con dos unidades de mando, una inalámbrico y una inalámbrico frecuencia RF con alcance de 50 cm, Carcaza metálica con acabado blanco con pintura electrostática, con soporte de anclaje en la pared y cielo raso, dobles estructural para dar rigidez y que no se refleje por la distancia de puntos de apoyo.	\$410.000
Valor Total: \$ 7.180.000				



RESOLUCIÓN No. 108

(09 NOV 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

Que, para efectuar la entrega de los bienes muebles como se estableció en el proyecto origen e de la necesidad que soporta la contratación, la Gobernación de Putumayo requiere adelantar un **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO, DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"** con el municipio de San Miguel.

Que, el valor total del convenio interadministrativo asciende a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 7.180.000 M/CTE)**, correspondiente al valor de los bienes objeto de entrega al Municipio de San Miguel.

Que, con la celebración del convenio interadministrativo se está dando cumplimiento a los principios de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y, para llevar a cabo la destinación específica de los bienes muebles que se pretenden transferir a 12 Entidades Territoriales del Departamento del Putumayo, en el marco del contrato No. 1462 de 31 de diciembre de 2020, cuyo objeto contractual es: **"FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE LAS PLATAFORMAS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**.

Que, el presente Acto Administrativo invoca la causal de Contratación Directa establecida en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración Pública escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, lo cual obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Gobernación del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

- PRIMERO.** - Justificar la celebración en la modalidad de contratación directa del **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO, DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"** con el municipio de San Miguel, de conformidad con la causal de Contratación Directa establecida en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- SEGUNDO.**- ORDENAR LA CELEBRACION del convenio interadministrativo con el Municipio de San Miguel con NIT 800252922-9, representando Legalmente por el Alcalde BEYER PENA GAMBA identificado con C.C No 7.334.129 de Puerto Asís Putumayo, por la suma de \$7.180.000 M/CTE, valor representado en los bienes objeto de entrega.



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



RESOLUCIÓN No. 1763

(09 NOV 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

- TERCERO.-** Los estudios previos podrán ser consultados en los documentos del proceso debidamente publicados en la plataforma SECOP II, los cuales obran en el expediente del convenio para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada por ser documentos públicos.
- CUARTO.-** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el portal único de Contratación SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
- QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Miguel de Agrada de Mocoa (P), a los 09 NOV 2021

(Handwritten signature)

JOHN FREDDY PEÑA RAMIREZ

Secretario de Hacienda Departamental

Con Delegación de Ordenación del Gasto según Decreto N°0325 del 19/08/2021

Proyectó:	Daniela Rodriguez López	Oficina de Contratación Departamental Contratación	Abogada de Apoyo OCD	<i>(Signature)</i>
Proyectó:	María Camila bedoya Caicedo	Oficina de Contratación Departamental Contratación	Abogada de Apoyo OCD	<i>(Signature)</i>
Revisó:	Nelson francisco Rincón Moreno	Oficina de Contratación Departamental Contratación	Jefe oficina de contratación	<i>(Signature)</i>

